



Resolución Sub Gerencial

Nº 0104 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 12356, el Informe N° 264-2019-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de licencia nueva AIV especial del Administrado **LADISLAO SERRANO HUALLPA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de registro N° 12356 del 23 de enero del 2019, **LADISLAO SERRANO HUALLPA**, solicita licencia nueva AIV especial;

Que, según el informe de la referencia, de la revisión del Sistema Nacional de Sanciones se tiene que el 07 de setiembre del 2016, el administrado incurrió en la infracción M37, integrada en la papeleta N° 420892X, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa por lo que mediante Resolución Gerencial N° 11-2018-MPA/GSA, fue sancionado con la suspensión de su licencia de conducir por el plazo de 01 año, esto es hasta el 07 de setiembre del 2017;

Que, posteriormente, se remite a la Municipalidad Provincial de Arequipa copia de la Resolución Sub Gerencial N° 0340-2018-GRA/GRTC-SGTT, que declaró improcedente la solicitud de anulación de trámite de duplicado de la licencia de conducir N° H43238146 de Ladislao Serrano Huallpa, para su evaluación por la posible comisión de la Infracción A01, al haber tratado con fecha 13 de setiembre del 2016 el duplicado de su licencia de conducir en centrándose en etapa de sanción de suspensión;

Que, en atención a la RSG N° 0340-2018-GRA/GRTC-SGTT, la Municipalidad Provincial de Arequipa instauró procedimiento sancionador en contra del administrado por la presunta comisión de la infracción A01, emitiendo finalmente la Resolución Gerencial N° 18744-2018-MPA/GM/GSA en la que se ha logrado determinar que la infracción cometida el 07 de setiembre del 2016, M37, estaba sujeta a un plazo prescriptorio de 01 año, y la resolución que lo sanciona por esa infracción fue notificada recién el 10 de setiembre del 2018, estando fuera del plazo para imponer sanción, la municipalidad concluye declarando procedente el petitorio de administrado en consecuencia nula la inaplicabilidad de la sanción A01;

Que, de lo referido se tiene que la Municipalidad Provincial de Arequipa ha determinado que no corresponde sancionar nuevamente al administrado, en vista que no se configura la infracción A01, por lo tanto, corresponde atender la solicitud de licencia nueva AIV del administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 017-2019-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de registro N° 12356 sobre licencia nueva IV especial de Don **LADISLAO SERRANO HUALLPA**.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la notificación de la presente resolución conforme al Artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Resolución Sub Gerencial

Nº 0104 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **25 ABR 2019**,

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Ing. Percy Felipe Puma Pérez
SUB GERENTE DE TRANSPORTES(e)